



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

04 AGO 2016

Recibido.....12<sup>13</sup>.....Ha.  
Exp. N°.....31578.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Organismo que corresponda y en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 24.240, realice los controles necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de los precios máximos establecidos en el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (Programa HOGAR), creado mediante Decreto 470/2015 del Poder Ejecutivo Nacional y cuyos montos fueran actualizados por la Resolución 19/2016 de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos la cual establece los Precios Máximos de Referencia de garrafas de GLP para Fraccionadores, Distribuidores y Comercios.



LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

El Programa HOGARES CON GARRAFA (Programa HOGAR) fue creado mediante Decreto 470/2015 del Poder Ejecutivo Nacional dentro del marco de la Ley 26.020, ley que regula la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en nuestro país y que tiene por objeto asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Asimismo, mediante Resolución 19 - E/2016 de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos se estableció nuevos Precios Máximos de Referencia de garrafas de GLP de diez (10), doce (12) y quince kilogramos (15 Kg.) de capacidad para Fraccionadores, Distribuidores y Comercios.

Considerando que gran parte del territorio provincial no cuenta con el sistema de distribución de gas por red, y que un importantísimo número de santafesinos consumen GLP envasado en garrafas; y teniendo en cuenta que en numerosas localidades de nuestra provincia se han registrado incrementos abusivos en el precio de las garrafas de GLP, precios que exceden los montos máximos establecidos y que constituyen prácticas comerciales abusivas que violan la normativa nacional, en perjuicio de miles de santafesinos, especialmente en los sectores de más bajos recursos.

Creemos que la Provincia de Santa Fe, en protección de los consumidores santafesinos, y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley Nacional 24.240, en materia de Defensa del Consumidor y la Ley Nacional 22.802 de Lealtad Comercial, siendo la Dirección General de Comercio Interior de la Provincia, el órgano competente en esta materia, se debe procurar realizar todo el esfuerzo necesario para garantizar el normal cumplimiento del Programa HOGAR, persiguiendo prevenir y evitar conductas abusivas por parte de comercializadores de garrafas de GLP, controlando los precios de venta de las garrafas, garantizando el




**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

acceso a los precios establecidos por el Programa HOGAR.

Además el Gobierno Provincial debe procurar la disuasión y eventual sanción de toda maniobra tendiente a distorsionar o afectar los precios establecidos y el normal flujo de abastecimiento de la demanda de GLP envasado.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



**LEONARDO BUSATTO**  
Diputado Provincial